



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Santa Rosa
Mendoza

ORDENANZA N° 230/1.990.- APROBANDO CONVENIO SUS//
CRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA, EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA//
VIVIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.- - - -

Artículo 1°.- Apruébese el Convenio suscripto entre el Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, el Instituto Provincial de la Vivienda y la Municipalidad de Santa Rosa, cuyo texto se transcribe a continuación:

Entre el MINISTERIO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA, representado en éste Acto por el Arquitecto Pablo MARQUEZ y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA representado por el Contador Manuel MORENO SERRANO, por una parte y en adelante llamado "EL INSTITUTO", y la Municipalidad de Santa Rosa, representada en éste Acto por el Señor Jorge Orlando OLIVARES, por la otra, y en adelante llamado "LA MUNICIPALIDAD", Ad-Refrendum del Honorable Concejo Deliberante, acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: "EL INSTITUTO" se obliga a otorgar a "LA MUNICIPALIDAD" un subsidio de AUSTRALLES TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 37.500.000) al mes de Octubre de 1.989// por el índice de la Construcción INDEC, el que se destinará al desarrollo del Programa de mejoramiento Sanitario de la vivienda rural para controlar la enfermedad de Chagas, que impulsa LA MUNICIPALIDAD por medio de su Departamento de Bromatología y Saneamiento Ambiental, que comprende doscientos cincuenta (250) viviendas rurales (puestos), lo que LA MUNICIPALIDAD acepta, comprometiéndose a abrir una cuenta especial a tal efecto.-

SEGUNDA: EL INSTITUTO, se compromete a integrar el subsidio de la siguiente forma: Primera etapa, AUSTRALLES DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 12.500.000), dentro de los treinta// días contados a partir de la firma del presente, correspondiente a los valores estimados para cubrir los gastos necesarios para el mejoramiento sanitario de ochenta (80) viviendas rurales. Segunda Etapa, AUSTRALLES VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000) dentro de los 5// días hábiles de cumplida la primera etapa, destinados al resto de las viviendas comprendidas en el programa, y LA MUNICIPALIDAD así lo acepta.-

TERCERA: EL INSTITUTO se obliga a proveer a la MUNICIPALIDAD, de la movilidad para llevar a cabo ésta etapa del programa, consistente en el préstamo de uso de un vehículo adecuado al efecto, pick up marca Rastrojero, por el plazo de seis meses (6), a partir de la entrega, obligándose LA MUNICIPALIDAD a afectarlo al Departamento de Bromatología y Saneamiento Ambiental de la misma.-

CUARTA: Las partes de común acuerdo expresan que el plazo indicado en la cláusula anterior podrá prorrogarse, si las condiciones del programa así lo exigieren, previo acuerdo de// las partes.-

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a afectar un chofer para la conducción del vehículo cedido, haciéndose cargo del mantenimiento en condiciones del mismo, como así a proveer el combustible necesario para llevar a cabo el programa, y mientras esté vigente el préstamo de uso.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA, 1990

//////



SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a llevar a cabo el programa, efectuando el mejoramiento sanitario de la vivienda rural, bajo su dirección y responsabilidad, proviendo el personal técnico y operarios necesarios, y en el tiempo estipulado.-

SEPTIMA: Las partes establecen que el programa, específicamente es para las viviendas rurales existentes en los campos incultos situados en el Departamento de Santa Rosa.-

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a rendir cuenta documentada al INSTITUTO, respecto al destino del subsidio otorgado.-

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD queda facultada para decidir la forma prioridades, conceptos en/ que serán entregados los materiales, pudiendo exigir su reintegro, ya sea en especie ó// dinero, recupero que deberá reinvertirse en el crecimiento y desarrollo del programa.-

DECIMA: El Señor Intendente Municipal suscribe el presente CONVENIO "Ad-Referendum" del/ HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA.-

DECIMA PRIMERA: Las Partes renuncian al Fuero Pede al y cualquier otro que pudiere co// rresponder, aceptando la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la// Ciudad de Mendoza.-

DECIMA SEGUNDA: A los efectos del presente, las partes fijan domicilio en la MUNICIPALIDAD General Roca y 7 de Diciembre de Santa Rosa, y EL INSTITUTO en Lavalle y San Juan de la/ Ciudad de Mendoza.-

Para constancia y prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares, un original y dos copias, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el Departamento de Santa Rosa a días del mes de febrero de mil novecientos noventa.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dése al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Mendoza)

SUSANA M. R. de ROSALES
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Mendoza)

H
HORACIO E. DELGADO
PRESIDENTE
M. C. D. de Santa Rosa (Mendoza)